



Cuarenta maravellis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVELLIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS

entraron los señores D. Pedro Antonio Melgarejo, D. Joseph Flores y D. Feliciano Toruella Residuos prop. y D. Antonio Oliva Diputados al Común, y Synodo, a acordar lo siguiente

Encomienda de D. Pedro Antonio Melgarejo, el exco. librado por D. Jacobo Vallejo Adm. de la Encomienda que en esta villa goza el Srmo. Sr. Infante de España D. Fernando Duque de Parma Placencia y Guantala, sobre que los Administradores de S. A. R. tengan una llave en el Arca donde se custodian los Caudales propios de la villa, por donde se fabrican e Invencion en las Cuentas, mediante la responsabilidad subsidiaria en que se ayren constituido; y el Informado por el Cavallero Comisario; Todo enterada acordado que mediante aque. S. A. R. como Comendador de una Encomienda no se halla constituido en la Responsabilidad subsidiaria segun el Establecimiento de la orden; y si la villa, en fuerza del Patronato indubitado que exerce, apoyado con repetidas P. D. Ejecutorias; sin que jamas haya tenido, ni tengan los señores Comendadores que han sido, llave en el Arca como oportuno, no solo ala Inconcurra practica sino en el Capitulo sive dicho establecimiento, quedando que las referidas Arca tengan tres llaves, de las que las personas en cuyo poder devan estar; Cuyo no obstante si S. A. R. como tal Comendador quisiere significar la D. D. de esta Encomienda a un primitivo es